



RESOLUCIÓN de 20 de agosto de 2012, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 120/2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 62/2012. (2012061390)

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, número 62/2012, promovido por la representación procesal de la empresa Hotel Cortijo Santa — Cruz, SL, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución del Director General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 4.092 euros por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de junio de 2012 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Llevar a puro y debido efecto el fallo de la sentencia número 120, de 28 de junio de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que es del siguiente tenor literal:

“Se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. José Manuel Llano — Ponte Coello de Portugal, representante legal de Hotel Cortijo Santa — Cruz, SL, bajo la dirección letrada de D.ª Inés Fernández Álvarez, contra la resolución mencionada en el encabezamiento, cuya disconformidad parcial a derecho expresamente se declara, dejando sin efecto la sanción impuesta por la segunda infracción imputada. Sin costas”.

Mérida, a 20 de agosto de 2012.

La Directora General de Trabajo,
M.ª DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS